



**CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL
COBRO DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMAS INGRESOS DE
DERECHO PUBLICO.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de Noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte:

LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con **CIF P8803804-G**, (en adelante, el "LA GERENCIA"), con domicilio en Avda. Tres de Mayo, 40, Santa Cruz de Tenerife, 38005, representado en este acto por D. Carlos Enrique Tarife Hernández, mayor de edad, y con NIF núm. 43.826.122 – J, en su calidad de Consejero – Director del mismo.

Y de otra parte:

CAIXABANK, SA (en adelante, "CAIXABANK") con domicilio en la Calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia (46002) y con NIF núm. A-08663619, representada en este acto por Dña. María Luisa Sicilia Acuña, mayor de edad y con NIF núm. 43.793.817 – T, en su calidad de apoderada de la misma.

A los efectos de este documento, la GERENCIA y CAIXABANK serán designadas conjuntamente como las "**Partes**" e individual e indistintamente como la "**Parte**", o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio del presente documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que LA GERENCIA, dentro del ámbito de las competencias conferidas en materia tributaria de acuerdo con la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, lleva a cabo la gestión integral y la recaudación de los tributos, contribuciones especiales, tasas y precios públicos que le son propios de conformidad con las citadas leyes y las ordenanzas municipales que las desarrollan.
- II. Que, de acuerdo con dichas normas, LA GERENCIA tiene la facultad de solicitar la asistencia y la colaboración de otras entidades para ampliar y agilizar su sistema de recaudación y cobro de tributos y precios públicos.
- III. Que CAIXABANK, como entidad financiera de primer orden, dispone de la especialización así como de los recursos materiales y humanos necesarios para

Firmado por: CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	



prestar la asistencia en el cobro antes mencionada y está interesada en poner su infraestructura a disposición de LA GERENCIA con este fin.

- IV. Que CaixaBank, en el ámbito de las actividades que le son propias por estar comprendidas en su objeto social, presta servicios de carácter bancario o financiero, que solo pueden ser prestados por entidades reguladas (en adelante, los “**Servicios Financieros**”), en el transcurso de los cuales trata datos de carácter personal en calidad de responsable del tratamiento.
- V. Que LA GERENCIA, para la gestión y la recaudación de los tributos de los contribuyentes, debe hacer uso de Servicios Financieros, precisando que CaixaBank acceda o que la propia GERENCIA entregue, transmita o comunique a CaixaBank, determinados datos de carácter personal de los contribuyentes (en adelante, “**Tratamiento de Datos de Carácter Personal**”).
- VI. Que el Tratamiento de Datos de Carácter Personal requerido para la prestación de Servicios Financieros por parte de CaixaBank, resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el “**RGPD**”), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- VII. Que, en consecuencia, ambas Partes, libre y espontáneamente, acuerdan la formalización del presente **Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Cobro** (en adelante, el “**Convenio**”), con sujeción a los pactos y las condiciones siguientes:

PACTOS

1. OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que CAIXABANK llevará a cabo, a favor de LA GERENCIA, el servicio de cobro de los tributos y precios públicos propios de LA GERENCIA, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración. Asimismo, tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos recíprocos de ambas Partes.
- 1.2 En virtud del presente Convenio, CAIXABANK se constituye en entidad de depósito colaboradora en la recaudación de LA GERENCIA conforme a los acuerdos que hayan decidido los órganos municipales correspondientes.

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11		Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	



2. OBJETO DE ESTE CONVENIO

- 2.1 La colaboración que LA GERENCIA encarga a CAIXABANK, que acepta, irán dirigidos a facilitar la recaudación y el cobro a los contribuyentes de los impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos de derecho público de LA GERENCIA.
- 2.2 La colaboración comprende el cobro a los contribuyentes de los tributos y precios públicos domiciliados y no domiciliados que se detallan en el **Anexo I** de este Convenio.
- 2.3 La colaboración comprende también el mantenimiento de los datos a disposición de LA GERENCIA para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un período de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de finalización del período voluntario de pago.

3. CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 3.1 CAIXABANK llevará a cabo la colaboración mencionada utilizando sus propios canales, medios e infraestructura, sin perjuicio de la asistencia continuada que pueda prestar LA GERENCIA, y con sujeción a los límites y las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia tributaria, no siendo delegables aquellas tareas y gestiones que dicha normativa encomienda en exclusiva LA GERENCIA.

En ningún caso CAIXABANK será responsable ni asumirá la posición de LA GERENCIA para con los contribuyentes por defectos o anomalías en la gestión tributaria, ni será responsable ni asumirá las obligaciones de liquidación y pago que la normativa exige a los contribuyentes para con LA GERENCIA.

- 3.2 En especial, y a efectos de llevar a término las tareas objeto de la colaboración, LA GERENCIA otorga a favor de CAIXABANK un derecho de uso no exclusivo, gratuito e intransferible sobre los sistemas, aplicaciones informáticas, bases de datos y otros programas protegidos por derechos de propiedad intelectual que sean precisos para la ejecución y el desarrollo de la colaboración, así como sobre los logotipos distintivos, nombres de dominio, nombres identificativos y cualquier otro elemento sobre los que recaigan derechos de propiedad industrial para su incorporación en los documentos e información vinculada a la colaboración, tanto en soportes físicos como telemáticos.
- 3.3 La prestación de los servicios de pago regulado en este Convenio quedan sujetos al RD-Ley 19/2018 de servicios de pago y en el resto de la normativa que la desarrolle o modifique. En este sentido, la normativa de servicios de pago se considera normativa de ordenación y disciplina bancaria conforme a lo establecido en el artículo 71 y 72 del RD-Ley 19/2018 de servicios de pago, por lo que el incumplimiento por parte de CAIXABANK puede ser sancionado como una infracción grave o muy grave de acuerdo con la Ley 10/2014.

Firmado por: CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	



En todo caso, ambas Partes reconocen que el uso de determinados instrumentos de pago está sujeto a sus propios reglamentos e instrucciones técnicas, cuyo cumplimiento se considera imprescindible para la correcta y segura ejecución de las órdenes de pago. En este sentido, son consideradas normas de seguridad y operativas por el uso de las tarjetas de pago las siguientes: *las Normas de Seguridad de la Industria de Tarjetas de Pago promulgadas por el Payment Card Industry (PCI) Security Standard Council (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitador, la Norma de Seguridad de Datos para las Aplicaciones de Pago)*; y los reglamentos operativos y de seguridad establecidos por los Sistemas de Pago y sus sucesivas modificaciones, incluyendo los reglamentos de Visa y Mastercard. Dichas normas de seguridad y operativas se encuentran en las páginas web www.es.pcisecuritystandards.org, www.visaeurope.com, www.visainternational.com y www.mastercardintl.com, respectivamente, o en las páginas web que en el futuro las sustituyan. Por ello, ambas Partes reconocen que las normas de seguridad y operativas son vinculantes para ellas y forman parte integrante del Convenio a todos los efectos, aceptando así, explícitamente, cualquier consecuencia que para ellas derive de su cumplimiento por las Partes o de las acciones que terceros pudieran ejercer a su amparo.

En ese sentido, LA GERENCIA asumirá de acuerdo con el pacto 6, sin oponer excepción ni derivar responsabilidad a CAIXABANK, las devoluciones que sean requeridas, en su caso, por los titulares de los instrumentos de pago al amparo de las normas antes citadas, sin perjuicio de aquellas excepciones que esas mismas normas, en su caso, prevean, así como las responsabilidades, tributarias o de cualquier otro tipo, que el titular asuma con dicha acción.

- 3.4 Cualquier modificación, sustitución o ampliación de la colaboración, o de los tributos o precios públicos, objeto de los mismos, deberá ser previa y expresamente establecida de mutuo acuerdo por ambas Partes e incorporada mediante Anexo al presente Convenio con indicación expresa de la fecha de entrada en vigor y la vigencia, con total sujeción en cualquier caso a la normativa aplicable en materia tributaria y administrativa.

4. CANALES DE PAGO

- 4.1 En virtud de este Convenio, para la prestación de la colaboración, CAIXABANK pone a disposición de los contribuyentes por el pago de los tributos y precios públicos no domiciliados que le sean exigibles, indicados en el **Anexo I** de este Convenio, los siguientes canales:

- (i) Red territorial de oficinas de CAIXABANK, según lo que se detalla en el **Anexo II** de este Convenio.
- (ii) Cajeros Automáticos, según lo que se establece en el **Anexo III** de este Convenio.
- (iii) Servicio de banca a distancia de “la Caixa” “CaixabankNow”, según lo que se establece en el **Anexo IV** de este Convenio.

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53		



- 4.2 Los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público domiciliados serán objeto de pago a través de las cuentas de domiciliación que los contribuyentes tengan abiertas en CAIXABANK y/o en cualquier otra entidad financiera. Excepcionalmente, podrán ser objeto de pago por los canales mencionados en el punto 4.1 anterior.

5. MEDIOS DE PAGO

- 5.1 Los medios que se podrán utilizar para el pago de las obligaciones tributarias, a través de los canales indicados en la cláusula anterior, son los que se establecen en los Anexos también indicados en dicha cláusula.
- 5.2 La aceptación por parte de CAIXABANK de cualquiera de los medios de pago enumerados en los canales relacionados en la **Cláusula 4** anterior quedará condicionada por los términos previstos en la normativa propia de CAIXABANK, las políticas, usos y legislación del sector de entidades bancarias y lo previsto en la legislación de tipo tributario y administrativo que pudiera ser de aplicación en el presente Convenio.

6. RETROCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE OPERACIONES DE PAGO

- 6.1 CAIXABANK no garantiza el buen fin de las operaciones de pago que procese y liquide al amparo del presente Convenio, aunque inicialmente haya autorizado la operación, por lo que éstas podrán ser objeto de retrocesión por los titulares de las tarjetas o por las entidades emisoras de las mismas o de devolución por parte de los contribuyentes o de sus proveedores de servicios de pago por cualquier causa derivada de la normativa relacionada en el pacto 3.
- 6.2 Cuando, de acuerdo con el presente Convenio, CAIXABANK esté facultada para la retrocesión de una o más operaciones de pago procesadas, las retrocesiones se harán efectivas por parte de LA GERENCIA con cargo al saldo del depósito donde se hubieran abonado, sin necesidad de acción adicional alguna por CAIXABANK.

7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CAIXABANK

- 7.1 CAIXABANK se compromete a aplicar el grado de diligencia que le sea exigible y a mantener la continuidad y disponibilidad de la colaboración, en los términos mencionados en las cláusulas 2 y 3, dentro del ámbito de su control razonable, pero declina cualquier responsabilidad derivada de la falta de disponibilidad del servicio y/o de su funcionamiento defectuoso cuando estas circunstancias se deban a alguna de las causas siguientes:
- (a) Errores, omisiones, virus informáticos o accesos indebidos a la información y los datos transmitidos telemáticamente, así como los daños producidos en el servidor de CAIXABANK por el eventual o deficiente funcionamiento del mismo que afecten a la calidad del Servicio, que sean consecuencia de los problemas técnicos y de comunicación inimputable a CAIXABANK o que pudieran estar fuera de su

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha:	17-11-2020 12:46:51
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05			
Fecha de sellado electrónico:	17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia:	17-11-2020 12:59:53





control razonable, o que fueran consecuencia de errores de seguridad en las redes de telecomunicaciones o fallos en el suministro de la red eléctrica, o, en general, los originados por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito.

- (b) Errores o deficiencias de seguridad que pudieran producirse por la utilización por parte del usuario de un navegador cuya versión no esté actualizada.
- (c) Falta de veracidad, integridad o actualidad de los datos facilitados por LA GERENCIA.
- (d) Duplicidad de órdenes de pago o cualquier otro cargo indebido a las cuentas de los contribuyentes.
- (e) Uso indebido por parte de terceros no autorizados de datos e información vinculada al pago y cumplimiento de los deberes tributarios, y al resto de colaboración objeto del presente Convenio para los que se usen claves de acceso y/o firmas.

7.2 Asimismo, CAIXABANK quedará facultada para interrumpir la prestación de la colaboración en cualquier momento, no siendo responsable cuando (i) LA GERENCIA incumpliera cualquier de sus obligaciones de información prevista en la Cláusula 8, o cualquiera de los requisitos normativos, técnicos u operativos vinculados a la prestación de la colaboración, (ii) en relación con los canales previstos en la Cláusula 4 (ii), (iii), (iv) y (v), para llevar a cabo operaciones de mantenimiento técnico y control del funcionamiento de la colaboración, comprometiéndose CAIXABANK, siempre que sea posible, a avisar previamente LA GERENCIA con una antelación razonable.

7.3 Por otra parte, CAIXABANK queda facultada por no atender peticiones de los contribuyentes si tuviera dudas razonables sobre la identidad de la persona que ordena el pago o sobre la licitud o veracidad de la operación solicitada, no siéndole exigible, por este motivo, ninguna responsabilidad.

8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO

8.1 LA GERENCIA se obliga a mantener puntual y debidamente informada a CAIXABANK, aportándole toda la documentación necesaria, sobre las condiciones, procedimientos y requisitos aplicables a las tareas objeto de la colaboración, si hubiera imperativos legales que exigieran modificaciones, sustituciones, adiciones o eliminaciones sobre lo previsto en el presente Convenio, y a asistirle en todas las consultas que puedan presentarse en el proceso de recaudación tributaria.

En este sentido, LA GERENCIA también estará obligado a informar a los contribuyentes, a través de los medios y canales que crea oportunos, sobre la condición de CAIXABANK como entidad colaboradora y también sobre los servicios que ésta pone a su disposición para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha:	17-11-2020 12:46:51
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11		Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	





- 8.2 Además de las responsabilidades asumidas por LA GERENCIA en virtud de la Cláusula 9 siguiente, LA GERENCIA libera de toda responsabilidad a CAIXABANK y se obliga a mantenerla indemne de cualquier reclamación que pudiera serle presentada por parte del contribuyente o de terceros, derivada y/o relacionada con el procedimiento de recaudación y cobro, y con cualquiera de la colaboración prevista en este Convenio cuando el Servicio por parte de CAIXABANK se haya llevado a cabo con la debida diligencia y basándose en la información y las instrucciones suministradas por LA GERENCIA.

9. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

9.1 Confidencialidad

Ambas Partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella información que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

9.2 Tratamiento de Datos de carácter personal

Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“**RGPD**”), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales– en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD- así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

9.3 CAIXABANK como responsable del tratamiento en relación a los servicios financieros objeto del Convenio

Para la prestación de la colaboración LA GERENCIA mencionada en este Convenio y en sus anexos, LA GERENCIA comunicará a CAIXABANK los datos de carácter personal referentes a los contribuyentes que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración objeto de este Convenio.

Dichos datos se tratarán de acuerdo con el **ANEXO VII -ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y CAIXABANK SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

9.4 Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes y, en su caso, de las personas indicadas a efectos de notificaciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha:	17-11-2020 12:46:51
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11		Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	



como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes intervinientes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a CAIXABANK: en el APARTADO POSTAL 209 – 46080 VALENCIA.
- Respecto a LA GERENCIA: Avda. tres de Mayo 40 – Santa cruz de Tenerife 38005.

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a CaixaBank: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.
- Respecto LA GERENCIA: correo dpd@urbanismosantacruz.es

Se puede consultar información ampliada sobre cómo las Partes tratan los datos de carácter personal de su responsabilidad, en los siguientes términos:

- Respecto a CAIXABANK: en su Política de Privacidad disponible en www.CAIXABANK.com.
- Respecto a LA GERENCIA: en su Política de Privacidad disponible en <https://www.urbanismosantacruz.es/es/aviso-legal>.

10. PROPIEDAD INDUSTRIAL

En el caso de que se contraten los canales de pago de banca a distancia y/o Internet indicados en la **Cláusula 4** anterior, CAIXABANK confiere a LA GERENCIA una licencia de uso no exclusivo, intransferible y referida al tiempo de vigencia de este Convenio, sobre los logotipos, marcas, imágenes y nombres comerciales que se detallan en el **Anexo V** de dicho Convenio, de los cuales es propietaria o licenciataria, para que LA GERENCIA los incorpore a su página web en la URL <https://www.urbanismosantacruz.es/> con la única y exclusiva finalidad de servir de enlace o link al portal de CAIXABANK en la URL que CAIXABANK le indique.

Cualquier otro uso de los logotipos, marcas o signos distintivos indicados en el párrafo anterior, y reproducidos en el **Anexo V** diferente de lo establecido en este Convenio, requerirá la aceptación previa y por escrito de CAIXABANK. Asimismo, cualquier uso indebido de estos logotipos, marcas o signos distintivos por parte de LA GERENCIA, atribuirá a CAIXABANK el derecho a solicitar la resolución de este Convenio, sin perjuicio de todas las acciones o responsabilidades que se le puedan exigir por dicha infracción.

Firmado por: CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	

11. COSTES ASOCIADOS AL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, este Convenio no será retribuido.

Sin embargo, CAIXABANK podrá repercutir a LA GERENCIA aquellos costes que sean necesarios, inherentes y que vayan asociados a la colaboración prestada, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI.

LA GERENCIA realizará el pago de dichos costes mediante cargo efectuado por "CAIXABANK" en su cuenta número ES78 2100 9169 0922 0005 9875. "CAIXABANK" emitirá una relación de los cargos realizados por ella a la cuenta antes indicada, dentro del mes siguiente al de la realización del cargo.

En caso que por motivos comerciales o relacionados con las circunstancias de los mercados, dichos costes sufrieran modificación, tal circunstancia se pondría en conocimiento de LA GERENCIA en el plazo de tres (3) meses, para su aceptación.

12. DURACIÓN

- 12.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente durante un plazo de 1 año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, siempre que ninguna de las dos Partes manifieste su voluntad de resolverlo mediante comunicación notificada a la otra al menos 3 meses antes de la fecha en que dicha resolución haya de causar efecto.
- 12.2 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el Convenio mediante previa comunicación por escrito y notificada a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha en que la prórroga hubiera de causar efecto. En este caso, se procederá a la liquidación del Convenio en un plazo máximo de dos/tres meses a partir de dicha fecha.
- 12.3 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, ambas Partes podrán resolver, conjuntamente o de forma unilateral, el presente Convenio, en cualquier momento, si se producen modificaciones legislativas, políticas u operativas que afecten a la continuidad de la colaboración en los mismos términos y las condiciones establecidas en este Convenio.
- 12.4 Por otra parte, CAIXABANK y LA GERENCIA podrán resolver respectivamente y de forma unilateral este Convenio en cualquier momento si se produce un incumplimiento por parte de LA GERENCIA o si se produce un incumplimiento o cumplimiento impuntual o defectuoso grave por parte de CAIXABANK de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Firmado por: CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	

13. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio está integrado por este documento más los Anexos que se le adjuntan, así como los que puedan adjuntarse en el futuro y que tendrán que ir siempre suscritos todos y cada uno de ellos por las dos Partes.

14. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

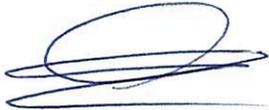
Este Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con el derecho español.

Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que le sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los que intervienen se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de conformidad con la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este convenio reemplaza cualquier otro convenio previo, entendimiento, comunicación o acuerdo oral o escrito entre LA GERENCIA por una parte y CAIXABANK, por la otra, que tuviera idéntico objeto.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman este contrato por duplicado.

Por CAIXABANK, SA



Dña. María Luisa Sicilia Acuña.
Directora Banca Instituciones

Por LA GERENCIA

D. Carlos E. Tarife Hernández
Consejero – Director.

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11		Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	



ANEXO I - TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

(i) Tributos y precios públicos en cobro

- Tasa por licencia urbanística.
- Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.
- Tasas por derechos de apertura.
- Tasas por servicios urbanísticos.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Intereses de demora.
- Ingresos por recargos y apremios.
- Ingresos diversos.
- Aprovechamientos urbanísticos.
- Ingresos por Actuaciones de Urbanización.
- Ejecuciones subsidiarias.
- Multas coercitivas y sanciones urbanísticas.
- Fianzas.
- Otros ingresos de Derecho Público cuya exacción corresponda a esta Gerencia.

Todos los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, que en cada momento se acuerde por las partes gestionar a través de este convenio.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de Noviembre de 2020.

Por CAIXABANK, SA

Por LA GERENCIA



*Dña. María Luisa Sicilia Acuña.
Directora Banca Instituciones*

*D. Carlos E. Tarife Hernández
Consejero – Director.*

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11		Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	

ANEXO II - PAGO A TRAVÉS DE LA RED TERRITORIAL DE OFICINAS DE CAIXABANK, SA

(i) Procedimiento de pago

En cualquier oficina de CAIXABANK mediante la exhibición del correspondiente aviso de pago.

(ii) Medios de pago

- 1- Dinero en efectivo en euros.
- 2- Cargo en un depósito de CAIXABANK.

(iii) Horario de atención en ventanilla

Los ingresos efectuados por ventanilla deberán ser realizados los martes y jueves de 08.30 horas a 10.00 horas (salvo para las oficinas de CaixaBank que no dispongan de caja, en cuyo caso no será posible el pago por ventanilla) , abonándolos CAIXABANK seguidamente en la correspondiente cuenta restringida.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de Noviembre de 2020.

Por CAIXABANK, SA



Dña. María Luisa Sicilia Acuña.
Directora Banca Instituciones

Por LA GERENCIA

D. Carlos E. Tarife Hernández
Consejero – Director.

Firmado por: CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	



ANEXO III - PAGO A TRAVÉS DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS

(i) Procedimiento de pago

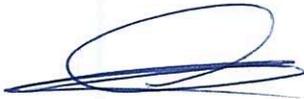
Mediante la captura óptica de la información a través del código de barras contenido en el documento de pago, o bien tecleando los datos del recibo de forma manual.

(ii) Medios de pago

- 1- Cargo en un depósito de CAIXABANK.
- 2- Mediante tarjeta financiera de débito o crédito, propia de CaixaBank sujeta a una tasa de descuento del 0%.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de Noviembre de 2020.

Por CAIXABANK, SA



*Dña. María Luisa Sicilia Acuña.
Directora Banca Instituciones*

Por LA GERENCIA

*D. Carlos E. Tarife Hernández
Consejero – Director.*

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11		Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	

ANEXO IV - PAGO A TRAVÉS DE CAIXABANKNOW

(i) Procedimiento de pago

Este canal de pago sólo pueden usarlo los clientes de CAIXABANK que tengan contratado el servicio de CaixabankNow, previa identificación electrónica y firma con uso de las claves que tengan asignadas.

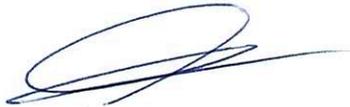
Se podrá acceder al servicio de CaixabankNow a través del portal de CAIXABANK o a través de la URL de LA GERENCIA <https://www.urbanismosantacruz.es/> mediante un enlace al portal de CAIXABANK.

(ii) Medios de pago

- 1- Cargo en un depósito de CAIXABANK.
- 2- Mediante tarjeta financiera de CAIXABANK, sujeta a una tasa de descuento del 0 %.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de Noviembre de 2020.

Por CAIXABANK, SA



Dña. María Luisa Sicilia Acuña.
Directora Banca Instituciones

Por LA GERENCIA

D. Carlos E. Tarife Hernández
Consejero – Director.

Firmado por: CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	

ANEXO V - LOGOTIPOS, MARCAS, SIGNOS DISTINTIVOS

(REPRODUCIR LOGOTIPOS, MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS QUE SE INCORPORARÁN A LA WEB DE LA GERENCIA PARA SERVIR DE ENLACE AL PORTAL DE CAIXABANK).



Santa Cruz de Tenerife, a 17 de Noviembre de 2020.

Por CAIXABANK, SA



*Dña. María Luisa Sicilia Acuña.
Directora Banca Instituciones*

Por LA GERENCIA

*D. Carlos E. Tarife Hernández
Consejero – Director.*

Firmado por: CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	

ANEXO VI – COSTES.

Cobros normalizados en Cuaderno del CSB:

Pago mediante tarjeta financiera propia de CaixaBank de crédito o de débito, a través de Cajeros Automáticos y CaixaBank Now.

Sujeto a una tasa de descuento del 0% sobre el importe de la operación.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de Noviembre de 2020.

Por CAIXABANK, SA



Dña. María Luisa Sicilia Acuña.
Directora Banca Instituciones

Por LA GERENCIA

D. Carlos E. Tarife Hernández
Consejero – Director.

Firmado por: CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	

**ANEXO VII – ACUERDO ENTRE LA GERENCIA (EL CLIENTE) Y
CAIXABANK SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

REUNIDOS:

De una parte Dña. María Luisa Sicilia Acuña, mayor de edad y con N.I.F. 43.793.817 – T , que actúa en nombre y representación de **CAIXABANK, S.A.**, en adelante **CAIXABANK** con domicilio en Pintor Sorolla, 2 – 4, 46002 Valencia y N.I.F. A-08663619, en su calidad de apoderada de la misma.

Y de otra, D. Carlos Enrique Tarife Hernández, mayor de edad, y con N.I.F. 43.826.122 - J, en nombre y representación de LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, en adelante denominada el **CLIENTE**, con domicilio en Avda. Tres de Mayo 40, Santa Cruz de Tenerife y N.I.F P8803804-G, en su calidad de Consejero – Director del mismo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

EXPONEN

I.- Que CAIXABANK es una entidad financiera que, en el ámbito de las actividades que le son propias por estar comprendidas en su objeto social, presta servicios de carácter bancario o financiero, que solo pueden ser prestados por entidades reguladas (en adelante, el “**Servicios Financieros**”), en el transcurso de los cuales trata datos de carácter personal en calidad de responsable del tratamiento.

II.- Que el CLIENTE, para el cumplimiento de sus compromisos con terceros, tales como efectuar pagos o recibir ingresos, debe hacer uso de Servicios Financieros, precisando que CAIXABANK acceda o que el propio CLIENTE entregue, transmita o comunique a CAIXABANK, determinados datos de carácter personal del CLIENTE o de terceros (en adelante, “**Tratamiento de Datos de Carácter Personal**”).

III.- Que el Tratamiento de Datos de Carácter Personal requerido para la prestación de Servicios Financieros por parte de CAIXABANK, resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el “**RGPD**”).

IV.- Que al objeto de regular las obligaciones que a cada parte competen en relación a los datos de carácter personal objeto de comunicación y tratamiento, con sujeción y respeto a lo dispuesto en RGPD, así como cuantas otras disposiciones legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito, han convenido adoptar

Firmado por: CARLOS ENRIQUE TARIFFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	

los siguientes:

PACTOS

Primero.- CAIXABANK como responsable del Tratamiento de los Datos en relación a los Servicios Financieros

CAIXABANK es una entidad de crédito que está sujeta al régimen legal establecido para las entidades de crédito y para las sociedades españolas cotizadas y supervisada, entre otros reguladores, por el Banco Central Europeo, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El objeto social de CAIXABANK comprende la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que estén permitidas por la legislación vigente.

En este contexto, el CLIENTE necesita de la intervención de CAIXABANK para poder cumplir con los mandatos de las personas que interactúan con él o con las obligaciones contractuales que pueda contraer con éstas, así como para poder realizar cierta operativa que no está comprendida dentro de su objeto social, tales como, a modo de ejemplo, la ejecución de pagos o la recepción de ingresos, por lo que solicita a CAIXABANK la prestación de determinados Servicios Financieros.

En el marco de la prestación de los Servicios Financieros, CAIXABANK tendrá acceso a través de terceros, o el CLIENTE comunicará a CAIXABANK, datos de carácter personal, propios o de de terceros, que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros.

Respecto al tratamiento de estos datos, CAIXABANK se constituye como responsable del tratamiento debido a que determinará los fines y medios del tratamiento de conformidad con el régimen legal establecido para las entidades de crédito, siempre en estricto cumplimiento del RGPD.

Segundo.- Finalidades del tratamiento

CAIXABANK, como responsable, tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso y que sean necesarios para desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros, con las siguientes finalidades:

- (i) Contractuales: los datos serán tratados para dar cumplimiento al mandato, contrato o servicio de que se trate.
- (ii) Legales: los datos serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas a CAIXABANK.
- (iii) Prevención del fraude: los datos serán tratados para prevenir el fraude y garantizar la seguridad tanto de los datos, como de las redes y sistemas de CAIXABANK.

Firmado por: CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	



Tercero.- Cumplimiento normativo

El CLIENTE declara y garantiza a CAIXABANK que al recabar, tratar y comunicar los datos personales, cumple y cumplirá con las obligaciones que establece la normativa sobre protección de datos y sus disposiciones de desarrollo.

CAIXABANK, para el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso o que le sean comunicados por el CLIENTE con los fines indicados en este Acuerdo, declara y garantiza que cumple y cumplirá con la normativa sobre protección de datos y sus disposiciones de desarrollo.

Cuarto.- Comunicación de datos

CAIXABANK podrá comunicar los datos a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida a CAIXABANK, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la contratación y gestión del producto o servicio.

Quinto.- Compromisos de CAIXABANK en el Tratamiento de los Datos

En relación a los datos recibidos del CLIENTE, CAIXABANK se compromete a:

- (i) mantener el secreto profesional sobre los mismos.
- (ii) no utilizarlos en ningún caso para finalidades distintas a las mencionadas.
- (iii) aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RGPD.

Por su parte, el CLIENTE comunicará a CAIXABANK únicamente los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades previstas en el presente Acuerdo, siempre respetado los principios previstos en el RGPD.

Sexto.- Período de conservación de los datos

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones de servicio o contractuales establecidas.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, estos datos serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las relaciones de servicio o contractuales suscritas) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas a CAIXABANK, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha:	17-11-2020 12:46:51
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05			
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11		Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	



Séptimo.- Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos

Los derechos en relación a los datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) podrán ser ejercidos por sus titulares de acuerdo con la normativa vigente, en el APARTADO DE CORREOS 209-460808 VALENCIA., en cualquiera de las oficinas de CAIXABANK, o en www.CAIXABANK.com/ejerciciodederechos.

Así mismo, el titular de los datos podrá dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de los datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Octavo.- Referencias legales

Las referencias legales contenidas en este documento se entenderán sustituidas por las que correspondan a las disposiciones legales que en el futuro las complementen, amplíen o modifiquen, así como adaptado y sustituido lo aquí convenido por lo que de dicha legislación resulte imperativamente de aplicación, sin necesidad de suscribir entre las partes un nuevo documento en modificación o sustitución del presente.

Noveno.- Jurisdicción

Las partes se someten para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de este acuerdo, a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de conformidad con la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de Noviembre de 2020.

Por CAIXABANK, SA



Dña. María Luisa Sicilia Acuña.
Directora Banca Instituciones

Por LA GERENCIA

D. Carlos E. Tarife Hernández
Consejero – Director.

Firmado por: CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 17-11-2020 12:46:51	
Nº expediente administrativo: 2020-006427. Código Seguro de Verificación (CSV): 9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/9F9D3D662A02D598DE75C64B8638CD05		
Fecha de sellado electrónico: 17-11-2020 13:00:11	Fecha de emisión de esta copia: 17-11-2020 12:59:53	